

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INFORMAR ACERCA DE LA DETENCIÓN DE TRES EMPLEADOS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN EL 5 DE MAYO DE 2010

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que informen acerca de la detención de tres empleados de un medio de comunicación el pasado 5 de mayo de 2010, a cargo de los senadores **Fernando Castro Trenti, Cleominio Zoreda Novelo, Ricardo Pacheco Rodríguez y Francisco Herrera León**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 12 de mayo de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La proposición en análisis se refiere a la detención, por parte de la Procuraduría General de la República, de los ciudadanos Carlos Salazar, Carlos Ferrer y Marcos Flores acusados de ser sorprendidos mientras tomaban fotografías y videos de la familia y una residencia propiedad del Secretario de Seguridad Pública.

Los proponentes recuerdan que las personas ya fueron liberadas bajo las reservas de ley; habiéndose iniciado el acta circunstanciada PGR/DDF/SZC/CAM/035/2010-05, además de que el video y las fotos que tomaron fueron retenidas por servicios periciales.

Sin embargo, les preocupa a los signantes que los comunicadores hayan sido detenidos por causas distintas a la comisión de algún delito, pues la versión obtenida por Ramón Alberto Garza, director de la revista electrónica Reporte Índigo, ha advertido que los individuos se encontraban realizando una investigación periodística relacionada con la existencia de diversos bienes inmuebles cuyo valor no sería coincidente ni con los ingresos declarados por el funcionario.

Les preocupa también que apenas el año pasado, reporteros de la empresa de televisión por cable TVC, fueron detenidos mientras tomaban fotografías de un bien inmueble cuya propiedad podría recaer en el secretario, más aún cuando se trata del titular de la institución pública encargada de frenar la delincuencia y de velar, entre otras cosas, porque no se amedrentar a los comunicadores en sus labores.

Por estos motivos solicitan a la PGR como a la SSP para que informen a esta Comisión Permanente las causas de la detención y posterior liberación de los tres trabajadores de Reporte Índigo, esto en virtud de que, hasta donde se sabe, la toma de fotografías y videos no están descritos como conductas delictivas en la legislación penal federal.

II. Los integrantes de esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hacen suya la expresión de solidaridad con los profesionales de la información víctimas de la actual escalada de violencia y de actos tendientes a frenar la libertad de expresión.

Quienes firmamos el presente dictamen, compartimos la preocupación ciudadana para que a la brevedad las entidades locales y federales garanticen el acceso a la información pública y objetiva, en un marco de plena transparencia, asegurando al mismo tiempo la seguridad de quienes forman parte del periodismo.

Es necesario que haya ya una mayor atención a esta situación que representa un retroceso significativo en una labor que se ha sacrificado por un mejor espacio social, al grado de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos informó que hay un aumento de asesinatos contra periodistas desde el año de 1999.

III. Esta Comisión tiene conocimiento, por ser hechos del dominio público, que en efecto los reporteros se encontraban acompañados de Marcos Flores, chofer de Reporte Índigo, en un vehículo modelo 1996, color blanco, placas de circulación 867-RNS y fueron aprehendidos después de las 14:00 horas en el fraccionamiento Jardines de la Montaña.

Luego de su aprensión fueron trasladados a las instalaciones de la Subdelegación Metropolitana de Camarones de la Procuraduría General de la República. Posteriormente ya cerca de las 21:00 horas, la SSP emitió el boletín 253 (05 de mayo de 2010) donde informaba de tres sujetos que “vigilaban a la esposa y a los dos menores hijos del Secretario de Seguridad Pública federal”.

En este sentido dicho boletín también menciona que:

Los tres sujetos ingresaron al fraccionamiento donde vive la familia, dando otro domicilio en la caseta de acceso y fueron ubicados frente a la casa del funcionario, al momento que se encontraban tomando foto y vídeo del domicilio y de los niños.

Hay que mencionar también, que el boletín público sobre la detención de dos periodistas y un chofer de Reporte Índigo se reporta lo siguiente:

...se le notifica ministerialmente al Secretario que extreme medidas y logística para salvaguardar la integridad de su persona y su familia por amenazas del crimen organizado...

El 6 de mayo de 2010, el camarógrafo, el fotógrafo y el chofer de Reporte Índigo fueron liberados, iniciándose el acta circunstanciada PGR/DDF/SZC/CAM/035/2010-05, dado que no se configuró algún delito que perseguir.

Sin embargo, las propias autoridades reconocieron que el material que filmaron y grabaron ambos reporteros fue retenido para continuar las investigaciones y determinar si los comunicadores pusieron en riesgo a García Luna y su familia.

La PGR también citó a comparecer a Félix Arredondo, director de Reporte Índigo en la Ciudad de México, quien luego explicó al Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET) que los periodistas trabajaban en el seguimiento de una serie de reportajes iniciada en marzo de 2009 que ha venido mostrando la incompatibilidad entre las propiedades y los ingresos del funcionario a la luz de sus propias declaraciones patrimoniales.

El director también mencionó que los abogados asignados al caso no tuvieron contacto con los detenidos sino hasta después de la media noche y tampoco les permitió comunicarse con el medio para el que trabajan, siendo imposible conocer su situación hasta que la Secretaría de Seguridad Pública lo hizo en el boletín mencionado.

IV. No le corresponde a esta Comisión otorgar certeza jurídica respecto de las condiciones en que los trabajadores de Reporte Índigo fueron detenidos que acusan los proponentes; como tampoco, con relación a los actos de corrupción y complicidad que se aluden como elementos en este caso en particular.

Sin embargo, concentrados sobre la diferencia de fines proporcionados tanto por el reporte de la SSP, como por las versiones ofrecidas por el director de Reporte Índigo, así como por la notificación ministerial adjunta para que el Secretario extreme medidas ante el crimen organizado, encontramos elementos suficientes para compartir las diversas demandas de transparencia, deslinde de responsabilidades y sanción de quienes resulten responsables en su comisión.

Estamos convencidos de que la correcta vigilancia en todo procedimiento judicial sirve para obtener mejores resultados y para que no se tenga ninguna reserva por las partes ni por la ciudadanía, ya sea por desconocimiento o por incompreensión.

Toda persona debe conocer los verdaderos motivos fundados por los que se les ha iniciado un caso judicial y con mayor razón las razones por las que se les ha detenido material privado. Esta dictaminadora ya ha mencionado con anterioridad que:

El acceso a la información en los procedimientos judiciales son herramientas necesarias para que los involucrados puedan hacer frente a su problema y les permita ejercer su libre defensa.

Por estos motivos esta dictaminadora coincide con los proponentes para que se informe sobre las investigaciones realizadas por la PGR y considera prudente y oportuna la petición para que se informe de manera detallada acerca de la detención de tres empleados de un medio de comunicación el pasado 5 de mayo de 2010.

V. Es necesario aclarar que la búsqueda objetiva y respetuosa por proporcionar una mayor información pública veraz, no corresponde de ninguna manera con los objetivos siempre violentos del crimen organizado. Ha sido la labor de los periodistas, la que ha contribuido sobremanera en el desarrollo de una mayor y mejor libertad de información en nuestro país.

Es importante expresar también que los beneficios obtenidos gracias a la búsqueda de información certera han servido como cerco sobre el abuso de autoridad, permitiendo un mayor acceso a las diversas acciones de gobierno y a los gastos utilizados.

Por estos motivos que nos han permitido un mayor acceso a la información, además de sus reconocidos logros y avances proporcionados para erradicar el crimen organizado, los periodistas se han tenido que enfrentar a una larga historia pública de amenazas y agresiones físicas.

Sin embargo, cabe mencionar también que estos beneficios se han hecho siempre manteniendo una seria responsabilidad y objetividad, sin estos motivos se corre el riesgo de invadir el espacio privado de las personas y actuar de manera inapropiada con fines particulares.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con absoluto respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, envíen a esta Comisión Permanente un informe detallado acerca de la detención y situación jurídica de los C.C. Carlos Salazar, Carlos Ferrer y Marcos Flores, empleados de la Casa Editorial Reporte Índigo, detenidos el pasado 5 de mayo de 2010.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de los poderes ejecutivos de los tres ordenes de gobierno a garantizar el libre ejercicio de la actividad periodística y evitar todo acto de autoridad de las dependencias de la administración pública, tendientes a coartar o restringir la libertad de expresión.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 18 de mayo de 2010

PRIMERA COMISIÓN